

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los caratulados: " L.J.G. S/ EJECUCION DE CONVENIO" y

**CONSIDERANDO:**

I.- En fecha 12 de febrero de 2026 se aprueba liquidación en los autos vinculados VI-01456-F-2025 "L.J.G. (U.V.D.S-M.V.D.S) S/ HOMOLOGACION ", por la suma de pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veintinueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 1.102.729,53) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, liquidados al mes de diciembre de 2025 y por la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cinco con Treinta y Un Centavos (\$1.276.205,31), en concepto de gastos extraordinarios, liquidados al mes de noviembre de 2025.-

Que dicha resolución fue notificada al domicilio real del Sr. Y.A.V.D.S. (N° 202605009025), el cual no se presentó ni manifestó objeción alguna.-

En fecha 06 de febrero de 2026, se se delega la tramitación por Secretaria.-

II.- Se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley (conf. art. 446 del CPCC) y teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.-

Por ello;

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Llevar adelante la ejecución en contra de Y.A.V.D.S., condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$2.378.934,84, que surgen de \$ 1.102.729,53 correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, liquidados al mes de diciembre de 2025 y \$1.276.205,31, en concepto de gastos extraordinarios, liquidados al mes de noviembre de 2025, en concepto de capital reclamado en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$475.786,96 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2) Trábase embargo sobre los haberes que perciba el Sr. Y.A.V.D.S., como empleado de la L.d.I.P.d.R.N., en proporción de ley, hasta cubrir la suma de \$2.378.934,84 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$475.786,96 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas. Dichas sumas deberán ser depositadas en la cuenta judicial abierta N° 299038198, de las actuaciones principales

VI-01456-F-2025 "L.J.G. (U.V.D.S-M.V.D.S) S/ HOMOLOGACION ", en conjunto con la prestación alimentaria allí dispuesta. A tal fin, ofíciase.-

3) Con costas a la parte ejecutada (art. 19 CPF).-

4) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Jimena Ovando en la suma equivalente a 5 jus; (arts. 6, 7, 9, 11, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

5) Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado en el mismo plazo antedicho (art. 452 del CPCyC).-

6) Regístrese, notifíquese a la Sra. J.G.L. automáticamente por sistema PUMA y al Sr. Y.A.V.D.S. a su domicilio real.-